



## CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA JRC

## Contenido

- 1. Objeto y alcance
- 2. Deberes rectores
- 3. Reglas de conducta
- 4. Prohibición de hechos asociados con fraude, corrupción y soborno
  - 4.1 Aceptación de atenciones y obsequios
  - 4.2 Actividades excluyentes proveedor- cliente
  - 4.3 Relacionamiento con funcionarios público
  - 4.4 Reglas de contratación
  - 4.5 Donaciones Benéficas y Patrocinios
  - 4.6 Contribuciones a Partidos Políticos, Grupos o Asociaciones Políticas
  - 4.7 Intermediarios, agentes, asesores y socios comerciales
- 5. Conflicto de interés
- **6.** Prohibiciones sobre información reservada
  - **6.1** Información y privilegiada
  - 6.2 Protección de datos personales
- **7.** Registros y controles internos
- 8. Sostenibilidad
  - 8.1 Medio ambiente, salud y seguridad
  - 8.2 Rechazo al hostigamiento Sexual y discriminación
  - 8.3 Manipulación de activos o equipos
- 9. Sanciones ante el incumplimiento
- **10.** Línea ética y Protección al denunciante
- **11.** Disposiciones finales
- **12.** Anexo: declaración de cumplimiento



## CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

Los accionistas, directores y alta dirección de JRC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. – JRC estamos comprometidos en fortalecer nuestra cultura organizacional y modelo de prevención de ética y cumplimiento, por lo que emitimos el presente Código de Ética y Conducta en el cual regulamos los lineamientos esenciales que deben regir el comportamiento de cada uno de nuestros colaboradores.

El Código de Ética y Conducta recoge los estándares de obligatorio cumplimiento por parte de nuestros **colaboradores**, los mismos que deben aplicar al momento de ejercer sus funciones y desarrollar las operaciones; generando confianza en todas las relaciones que estrechamos con cada una de las partes interesadas y grupos de interés.

**El Código de Ética y Conducta** forma parte del modelo de prevención de ética y cumplimiento de JRC, por lo que coadyuva a la gestión y mitigación de los riesgos de fraude, corrupción, soborno, lavado de activos, financiación del terrorismo, tráfico de influencias, conflictos de intereses y comisión de cualquier ilícito penal relacionado.

Por lo anterior, como accionistas, directores y alta dirección de JRC estamos convencidos que seguiremos creciendo, de manera sostenible y como un gran grupo empresarial, en la medida que continuemos trabajando sobre nuestro pilar y valor corporativo de la **Integridad**; así como la cero tolerancia a los actos que vayan en contra del marco ético y legal.

Los accionistas, directores y alta dirección de JRC estamos seguros de que contamos con el compromiso de todos para que el Código de Ética y Conducta sea difundido y aplicado en cada acción que ejecuten en nombre y representación de JRC; de modo que en caso de contar con alguna situación o dilema ético lo reporten de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento o línea ética que se indica en las siguientes páginas.

Sigamos extrayendo lo mejor de cada uno de nosotros para cumplir nuestras metas en el marco de la ética, transparencia, respeto, legalidad, honradez e integridad.

**Órgano de gobierno y Alta Dirección** JRC Ingeniería y Construcción S.A.C.



## I. OBJETO Y ALCANCE

El Código de Ética y Conducta contiene las pautas de conducta que deben guiar a cada **colaborador** de JRC durante el desarrollo de sus actividades, operaciones y/o procesos encomendados, siempre sobre la base del valor corporativo de la **integridad** y los principios éticos de la transparencia, respeto, confianza, legalidad, honradez, responsabilidad, equidad y cumplimiento normativo.

Las pautas dispuestas en el Código de Etica y Conducta son de obligatorio cumplimiento por cada **colaborador**, incluso estando fuera de las instalaciones o actividades de JRC, ya que cada **colaborador** continúa siendo un representante de nuestros valores corporativos y cualquiera de sus actos podrían tener un impacto en JRC.

El cumplimiento de estas normas en el desarrollo del negocio es responsabilidad de todos y cada uno de los **colaboradores**, quienes en su respectiva área son responsables de asegurar la difusión, aplicación y cumplimiento de este código.

Se entiende por **colaborador** a toda persona vinculada laboralmente a JRC, pero también a aquellos contratados mediante convenios de aprendizaje o contratos de provisión o servicios, así como a los apoderados, accionistas, directores y socios estratégicos.

#### II. DEBERES RECTORES

Todos los **colaboradores** están obligados a cumplir el marco normativo aplicable, los lineamientos corporativos de JRC y los siguientes deberes rectores al momento de la toma de decisiones:

- a. Deber de diligencia: actuar consistentemente de acuerdo con lo que una persona razonablemente prudente haría en una situación similar. Todo colaborador debe identificar y evaluar toda la información sustancial, de manera previa, relacionada con el proyecto, negocio, acuerdo comercial u operación financiera a realizar; de modo que pueda identificar y mitigar cualquier riesgo asociado a la comisión de un ilícito o un hecho no ético.
- b. Deber de lealtad: guardar discreción y reserva en relación con los negocios corporativos, sin comprometerse en intereses personales o que tome decisiones que perjudiquen los intereses de JRC. Desempeñar sus funciones de buena fe y con transparencia, velando por los intereses y objetivos de JRC y la normatividad aplicable.
- c. Deber de buena fe: actuar dentro del marco de la ley y lineamientos corporativos de JRC; obrar con rectitud, transparencia y con total convicción de proceder correctamente, sin intención de ocasionar perjuicios a JRC, sus socios o a cualquier tercero.
- d. Deber de obediencia: adecuar su conducta y las actividades encomendadas a las normas aplicables y lineamientos corporativos de JRC; asumiendo de manera personal las consecuencias de su propia actuación.
- e. Deber de consultar consultar con la debida anticipación ante las instancias correspondientes y su respectivo jefe inmediato ante cualquier duda sobre la aplicación de cualquier norma o lineamiento corporativo, así como cualquier dilema ético que se presente.
- f. Deber de informar: reportar sus conflictos de interés, conductas antiéticas o dilemas éticos de manera inmediata a su jefe inmediato o al Oficial de Cumplimiento o mediante los canales de comunicación que correspondan.



#### III. REGLAS DE CONDUCTA

Es obligación de todo **colaborador** de JRC cumplir y hacer cumplir las siguientes reglas de conducta en el marco del Código de Ética y Conducta:

- a. Desempeñar sus funciones aplicando las directrices contenidas en este código, velando por los intereses y objetivos de JRC.
- b. Promover una cultura basada en la integridad y valores corporativos.
- c. Participar activamente en el programa de capacitación y difusión del modelo de prevención de ética y cumplimiento de JRC.
- d. Mitigar todo riesgo de fraude, soborno, corrupción, lavado de activos financiación del terrorismo, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, conflictos de intereses, y en general, todos los riesgos de cumplimiento identificados en las operaciones de JRC.
- e. Guardar y proteger la reserva industrial, comercial, legal, **contable-financiera y tecnológica de JRC**, así como a toda la información a la que tengan acceso por razón de su cargo o con ocasión de sus funciones.
- f. **Abstenerse de participar en actividades** que impliquen competencia con la organización o en actuaciones que generen conflicto deinterés.
- g. No incurrir en autoría material, intelectual o cómplice de apropiaciones ilícitas de los activos de JRC, parte interesada o grupo de interés.
- h. No mentir u ocultar información que pudiera perjudicar el proceso productivo de las operaciones y/o dañar la imagen de JRC, sus partes interesadas o grupos de interés.
- i. No realizar o inducir actos de sabotaje a todo nivel. Se entiende como sabotaje, la destrucción o deterioro de productos, servicios, maquinaria o instalaciones y la oposición u obstrucción de procesos y medidas administrativas uoperativas.
- j. No falsear o adulterar documentación o información de JRC, sus partes interesadas o grupos de interés.

# IV. PROHIBICIÓN DE HECHOS ASOCIADOS CON FRAUDE, CORRUPCIÓN Y SOBORNO

JRC ha adoptado una política de **tolerancia cero al fraude, corrupción y soborno**, así como cualquier actuación que vaya en contra de la ética e integridad; por lo que está prohibido dar, ofrecer, otorgar, prometer, insinuar, aceptar y/o solicitar una ventaja indebida de cualquier valor, ya sea en dinero o en especie, de manera directa o indirecta, a cualquier tercero, incluyendo proveedores, contratistas y funcionarios públicos nacionales o extranjeros.

Toda relación entre nuestros **colaboradores** y funcionarios públicos o cualquier tercero se realizará en el marco de la ética e integridad.

Se entienden como actuaciones fraudulentas cualquiera de los siguientes actos, de manera enunciativa y no limitativa:

a. Ocultar a los accionistas, socios, asociados, auditor interno, auditor externo, según sea el caso o a terceros interesados, la verdadera situación de la persona jurídica, falseando los balances, reflejando u omitiendo en los mismos beneficios o pérdidas o usando cualquier artificio que suponga aumento o disminución de las partidas contables.



- b. Proporcionar datos falsos relativos a la situación de una persona jurídica. Promover, por cualquier medio fraudulento, falsas cotizaciones de acciones, títulos oparticipaciones.
- c. Aceptar, estando prohibido hacerlo, acciones o títulos de la misma persona jurídica como garantía de crédito.
- d. Fraguar balances para reflejar y distribuir utilidades inexistentes.
- e. Omitir comunicar al directorio, consejo de administración, consejo directivo u otro órgano similar o al auditor interno o externo, acerca de la existencia de intereses propios que sonincompatibles con los de la persona jurídica.
- f. Asumir indebidamente préstamos para la persona jurídica.
- g. Usar en provecho propio, o de otro, el patrimonio de la persona jurídica.

#### **4.1 ACEPTACIÓN DE ATENCIONES Y OBSEQUIOS**

Los **colaboradores** tienen prohibido dar, ofrecer, otorgar, prometer, insinuar, aceptar y/o o recibir obsequios y/o atenciones, incluidos regalos, entretenimientos, beneficios, cortesías, entre otros, pues podría ser interpretado como un soborno o acto de corrupción que perjudique la imagen y reputación del **colaborador** y la compañía. Es por ello que todo **colaborador**.

- a) Debe desalentar a los terceros a que ofrezcan obsequios o atenciones, promoviendo el apego al Código de ética y conducta.
- b) No debe ofrecer, aceptar, prometer, promover, entregar o solicitar obsequios o atenciones cuando se pueda afectar el juicio propio o de un tercero o que pueda constituir un potencial conflicto de interés o para influir indebidamente en las decisiones de algún funcionario gubernamental en beneficio propio o de un tercero o en contra de éste o de la empresa.

En caso resulte excepcionalmente necesario por una estrategia de relacionamiento, se podrán entregar o recibir atenciones siempre que así lo apruebe la Alta Dirección y se enmarque en las recomendaciones del Oficial de Cumplimiento, así como los principios de razonabilidad, proporcionalidad y buena fe.

#### 4.2 ACTIVIDADES EXCLUYENTES PROVEEDOR- CLIENTE

Las actividades propias de los proveedores de bienes y servicios, y de los clientes de JRC, son excluyentes; en consecuencia, un proveedor no podrá ser simultáneamente cliente de JRC, salvo que exista un convenio declarado en el cual resulten favorecidos los intereses de JRC; o se trate de empresas vinculadas. En este caso se debe contar con una aprobación previa del Directorio.

#### 4.3 RELACIONAMIENTO CON FUNCIONARIOS PÚBLICO

JRC prohíbe todo pago o promesa de pago a funcionarios públicos, partidos políticos o candidatos, así como la disposición de los fondos y/o activos de la compañía para dicho fin, de conformidad con el marco legal aplicable y las prácticas internacionales contra la corrupción.

Los **colaboradores** que, en razón de sus funciones, tengan relacionamiento con funcionarios públicos deben actuar en cumplimiento de los valores corporativos, la legislación aplicable y el Código de Ética y Conducta.



#### **4.4 REGLAS DE CONTRATACIÓN**

JRC garantiza que los procesos de contratación cumplen con los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad, y transparencia, y promueve dichos principios en cada uno de los mercados en los que tiene la oportunidad de desarrollar sus operaciones.

Los **colaboradores** que participan de los procesos de contratación deben velar por la integridad, las normas y regulaciones aplicables.

## **4.5 DONACIONES BENÉFICAS Y PATROCINIOS**

JRC sólo realizará donaciones o patrocinios de acuerdo con el marco legal y por ningún motivo los **colaboradores** realizarán operaciones o pagos para financiar actividades ilegales que violen la legislación en materia de prevención del blanqueo de capitales y financiación al terrorismo, ni ninguna otra ley o normativa aplicable.

Cualquier tipo de donación o patrocinio deberá contar con la autorización previa y expresa de la Presidencia Ejecutiva e informada a la Oficial de Cumplimiento, y se realizará con una contraparte que sea fiable, de excelente reputación, y cumpliendo en todo caso con los criterios legales que correspondan.

## 4.6 CONTRIBUCIONES A PARTIDOS POLÍTICOS, GRUPOS O ASOCIACIONES POLÍTICAS

JRC prohíbe cualquier contribución con fines políticos o a grupos o asociaciones políticas.

#### 4.7 INTERMEDIARIOS, AGENTES, ASESORES Y SOCIOS COMERCIALES

La contratación de agentes, asesores, intermediarios y acuerdos con socios comerciales en operaciones o transacciones en las que de algún modo intervenga un organismo, o empresa pública o privada, tanto de nacionalidad peruana como extranjera, se ajustará a las más estrictas exigencias derivadas de la diligencia debida.

Se establecerán mecanismos de diligencia debida para alcanzar el mejor conocimiento posible de las personas que intervengan como agentes, asesores, intermediarios o socios comerciales y sus colaboradores, de forma que permita la contratación de los más idóneos para desarrollar su actividad de manera ética y sin que de la misma se puedan derivar perjuicios económicos o riesgos reputacionales para JRC.

Se informará y quedará debidamente documentado a los agentes, asesores, intermediarios o socios comerciales de todas aquellas prohibiciones que JRC ha articulado en materia de corrupción, en el que manifiesten su conocimiento de tales prohibiciones y su compromiso de riguroso cumplimiento. Estas prohibiciones se incluirán además de manera expresa y taxativa en los contratos que se firmen con los agentes, asesores o intermediarios.

Los **colaboradores** que supervisen a dichos terceros son responsables de que éstos conozcan y cumplan los lineamientos previstos en el presente documento.

## V. CONFLICTO DE INTERÉS

Existe un conflicto de interés cuando un **colaborador** se encuentra en una posición de tener que elegir entre dos intereses incompatibles, por un lado, el interés de JRC y por otro, el suyo propio o el de un tercero, que le impide tomar decisiones independientes y objetivas.

Para definir si nos encontramos ante un conflicto de interés, a continuación, te proponemos un test con algunas preguntas para su identificación:

- a) ¿Estoy aplicando correctamente el tiempo asignado para mi jornada de trabajo, cumpliendo mis labores adecuadamente o estoy utilizando los recursos y tiempo de JRC para realizar otras actividades?
- b) ¿En esta transacción u operación intercedo directa o indirectamente para que mi



- familiar o un gran amigo o un tercero obtenga algún beneficio distinto a los intereses de JRC?
- c) ¿Mi decisión laboral está condicionada a una promesa o compromiso con un tercero ajeno a los intereses de JRC?
- d) ¿Soy consultor, director, ejecutivo o empleado o tengo un interés en una empresa contratista de JRC?
- e) ¿Mantengo alguna relación interpersonal con algún compañero de trabajo, independientemente del área o interrelación laboral que exista?

Por otro lado, es importante conocer los tipos de conflicto de interés que se pueden presentar:

- **Tipo personal:** la toma de decisión se distorsiona por un relacionamiento o potencial relacionamiento personal, con personas que son o han sido parte de mi círculo personal, pero con las cuales no tengo vínculos de consanguinidad, afinidad o civil. Tales como, amigos de infancia o colegio, padrinos de la familia, entre otros.
- **Tipo familiar:** la toma de decisión se distorsiona por un relacionamiento, o potencial relacionamiento, con familiares que estén bajo el cuarto grado de consanguinidad, tercero de afinidad, primero civil o con nuestro cónyuge o conviviente:
  - o Consanguinidad primer grado: padres e hijos.
  - Consanguinidad segundo grado: hermanos, medios hermanos, abuelos y nietos.
  - o Consanguinidad tercer grado: tío y sobrino.
  - o Consanguinidad cuarto grado: primos.
  - o Afinidad primer grado: suegros y yernos o nueras.
  - Afinidad segundo grado: Hermanos del cónyuge Cuñados, cuñadas y abuelos del cónyuge.
  - o Afinidad tercer grado: tíos, primos y bisabuelos del cónyuge.
- Tipo económico: la toma de decisión se distorsiona cuando estamos frente a situaciones de relacionamiento con personas ya sean naturales o jurídicas, con las cuales tenemos o podríamos tener algún tipo de relacionamiento previo de índole patrimonial. Tales como: hacer acuerdos comerciales entre JRC y una empresa en la cual se tiene una participación como socio o administrador.

Es por ello que, ningún **colaborador** podrá utilizar su posición o cargo para obtener para si o para un tercero con el que tenga relación de tipo personal, familiar o económica, lo siguiente:

- a) Tratamientos especiales en materia de préstamos y/o suministro de bienes o servicios por parte de personas que comúnmente negocien con JRC.
- b) Tratamientos especiales en negocios personales con otras personas naturales o jurídicas que sean proveedoras o que tengan relación directa o indirecta con JRC. Por el contrario, en el ejercicio del cargo, los **colaboradores** deben velar porque los procesos se ejecuten con justicia, lealtad, objetividad e igualdad de condiciones, con el fin de no obtener ninguna ventaja personal.
- c) El provecho de la información confidencial o secreto comercial a la que tenga acceso en el ejercicio de sus funciones.
- d) Negocios que le originen ventajas que, conforme a la Ley, los estatutos y las buenas prácticas, puedan catalogarse como contrarias a los intereses de JRC o de competencia desleal.
- e) El provecho de los activos, servicios, recursos humanos y materiales de JRC para fines distintos a sus labores encomendadas.
- f) En otros de similar naturaleza.



En caso de presentarse alguna situación potencial o real de conflicto de interés los **colaboradores** deben abstenerse de actuar y comunicar de manera previa e inmediata al Oficial de Cumplimiento o a la Línea Ética.

#### VI. PROHIBICIONES SOBRE INFORMACIÓN RESERVADA

#### **6.1 INFORMACIÓN PRIVILEGIADA**

Los **colaboradores** reconocen que en JRC se han implementado mecanismos tecnológicos necesarios para salvaguardar la integridad y confidencialidad de toda la información que se genera durante el desarrollo de sus actividades y en especial cuidado a aquella información que nos confían las partes interesadas o grupos de interés.

Por su parte, el **colaborador** debe abstenerse de acceder y/o hacer uso indebido de los sistemas o sitios informáticos de JRC para copiar, reproducir, almacenar, distribuir o comercializar la información de JRC o aquella que se encuentra bajo custodia de ésta, sin el consentimiento previo y expreso del responsable de ciberseguridad de JRC.

Así también, todo colaborador se encuentra prohibido de realizar actos que impliquen la vulneración o abuso del secreto comercial y/o industrial de JRC para obtener provecho ilícito o una ganancia injustificada. No se debe competir con JRC en su detrimento ni se debe hacer uso indebido de información privilegiada reservada.

#### **6.2 PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

JRC desarrolla sus actividades en el marco de la legislación sobre protección de datos personales, por lo que cada **colaborador** debe cumplir con el adecuado y reservado tratamiento de los datos personales a los que tenga acceso durante el despeño de sus funciones, cuidando su reserva y no divulgación, sobre todo de aquella información de carácter sensible.

JRC protege la información donde quiera que esta se encuentre almacenada o procesada, y el acceso a dicha información solo podrá ser encargado a terceros acorde a los lineamientos normativos y corporativos aplicables.

## VII. REGISTROS Y CONTROLES INTERNOS

JRC registra de manera completa, exacta, oportuna y veraz la situación contable y financiera en los libros correspondientes, implementando controles internos que aseguren su correcta gestión y custodia.

De modo que, los **colaboradores** responsables del tratamiento de la información contable y financiera deben cumplir con los lineamientos normativos nacionales e internacionales y políticas corporativas aplicables; a fin de salvaguardar que no se realicen operaciones y/o transacción fuera de la ley y/o ética.

## VIII. SOSTENIBILIDAD

## 8.1 MEDIO AMBIENTE, SALUD Y SEGURIDAD

JRC desarrolla sus actividades con el cuidado y protección del medio ambiente, motivo por el cual, confiamos en que los **colaboradores** cumplan la regulación y normas aplicables, adopten medidas de mitigación durante el desempeño de cada proyecto y generen conciencia de cuidado de la utilización razonable y eficiente de los recursos.

En JRC es un pilar fundamental salvaguardar la seguridad y salud de cada uno de los **colaboradores**, partes interesadas y grupos de interés, por lo que cuenta con un sistema de gestión integrado de seguridad y salud ocupacional. Es por ello que, todo **colaborador** está obligado a conocer y cumplir los lineamientos y políticas que conforman dicho sistema, de modo que, ante cualquier acto, condición insegura, accidente o incidente de trabajo deberá reportarlo de manera inmediata y a través de



los conductos correspondientes.

#### 8.2 RECHAZO AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y DISCRIMINACIÓN

JRC rechaza todo acto de hostigamiento sexual por parte de cualquier colaborador.

Se entiende por hostigamiento sexual a cualquier forma de violencia que se manifiesta a través de un comportamiento de naturaleza sexual o connotación sexista no deseada por la persona a la que se dirige y que puede generar un ambiente de trabajo hostil o intimidante o humillante, o que puede afectar la situación laboral o formativa de la víctima. A continuación, el detalle de manifestaciones consideradas como hostigamiento sexual:

- a) Promesa implícita o expresa a la víctima de un trato preferente o beneficioso respecto a su situación actual o futura a cambio de favores sexuales.
- b) Amenazas mediante las cuales se exija en forma implícita o explícita una conducta no deseada por la víctima, que atente o agravie su dignidad.
- c) Uso de términos de naturaleza o connotación sexual o sexista (escritos o verbales), insinuaciones sexuales, proposiciones sexuales, gestos obscenos o exhibición a través de cualquier medio de imágenes de contenido sexual, que resulten insoportables, hostiles, humillantes u ofensivos para la víctima.
- d) Acercamientos corporales, roces, tocamientos u otras conductas físicas de naturaleza sexual que resulten ofensivas y no deseadas por la víctima.
- e) Trato ofensivo u hostil por el rechazo de las conductas señaladas en este artículo.
- f) Otras conductas que encajen en el concepto regulado en la ley aplicable.

Asimismo, JRC rechaza cualquier acto o conducta de discriminación de cualquier índole, ya sea por religión, sexo, nacionalidad, estado civil, orientación sexual, discapacidad, edad, o cualquier otra condición.

#### 8.3 MANIPULACIÓN DE ACTIVOS O EQUIPOS

**El colaborador** está prohibido de manipular cualquier activo y/o equipo de titularidad de JRC, sus partes interesadas o grupos de interés sin autorización expresa del superior jerárquico o responsable del área correspondiente, y está obligado a cuidar dichos activos y/o equipos con la debida diligencia y cuidado de cara a garantizar su vida útil y su uso para el desarrollo de la operación.

El **colaborador** no deberá hacer uso personal de los activos y/o equipos, ni disponer de ellos ni ocultar cualquier siniestro que ocurra contra ellos, bajo responsabilidad.

## IX. SANCIONES ANTE EL INCUMPLIMIENTO

Los **colaboradores** reconocen que cualquier incumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente Código de Ética y Conducta constituyen un quebrantamiento de la buena fe laboral, pudiendo ocasionar las medidas disciplinarias que correspondan de acuerdo a ley.

No obstante a ello, JRC se reserva el derecho de iniciar las acciones civiles y/o penales que correspondan en cada caso.

## X. LÍNEA ÉTICA Y PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE

En caso se identifique alguna real o posible violación al Código de Ética y Conducta de JRC, así como también cualquier acto ilegal o no ético, conducta indebida, malas prácticas y/o incumplimiento de políticas y normas internas de JRC, cualquier persona tiene la obligación de reportarlo de manera inmediata a la Línea Ética.

Los canales de la Línea Ética son:

☐ linea.etica@jrcing.com.pe

**O** 946861897



Los reportes que se registren en la línea ética deben ir acompañadas de la mayor información y evidencia para facilitar el proceso de investigación. La presentación de reportes deliberadamente falsas o engañosas, no serán sujeta de seguimiento ni revisión por parte de **JRC** y podrá dar lugar a sanciones disciplinarias de conformidad con la legislación vigente aplicable.

Los reportes pueden ser realizados de forma anónima; en caso contrario, JRC garantiza la protección de la identidad y la confidencialidad de la información contenida en el reporte o consulta en la mayor medida posible. Además, está prohibido cualquier tipo de represalia derivada de un reporte o consulta mediante el Línea Etica.

## XI. DISPOSICIONES FINALES

El presente **Código de Etica y Conducta** se entiende incorporado al contrato de trabajo de los empleados de JRC.

Los eventos consagrados en este **Código de Etica y Conducta** son meramente enunciativos, por lo que todos aquellos eventos no consagrados en él, que configuren o puedan configurar un conflicto de interés, una situación de competencia, un uso indebido de la información privilegiada o comportamientos antiéticos, están terminantemente prohibidos.



## DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL EL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

Por medio de la presente, declaro haber leído y comprendido en su integridad el presente Código de Ética y Conducta de JRC Ingeniería y Construcción S.A.C. y me comprometo a cumplir con las disposiciones que ahí se establecen. De modo que, ante cualquier incumplimiento, me sujeto a cualquier sanción y/o medida disciplinaria aplicable.

Asimismo, declaro que conozco mi obligación de reportar ante los canales que correspondan, cualquier acto y/o situación que contravenga lo dispuesto en el Código de Ética y Conducta, la ley y/o la ética.

	Firma	
- Corra:		
Fecha:		
DNI:		
Nombre:		